

La Luz Eléctrica en Villavicencio

Concejo Municipal - Sesión del
día 22 de Mayo.

"Fue leído un memorial presentado por el Sr Francisco Arango U. en que solicita privilegio para establecer el alumbrado eléctrico en esta ciudad y se autorice al Gerente Municipal para celebrar contrato sobre la misma empresa.

Puesto en consideración, se acordó pasarlo en comisión a los concejales Señores Melitades Martínez y Mario E. Cubillos.....

-Informe de una Comisión=
Señor Presidente y H.H. miembros del Concejo Municipal -

S.S.
Designados por esa H. Corporación, en sesión del 22 de los corrientes, miembros únicos de la Comisión de estudio de la solicitud elevada por el Sr Francisco Arango U. sobre la concesión de privilegio para el establecimiento del alumbrado público y privado por medio de planta eléctrica, en este Municipio; guosoros procedimos al cumplimiento del encargo:

Si a la sola recomendación que, por si misma, se hace la simple iniciativa del proyecto, se consiguen allegar las previsiones que el asunto requiere, y con ellas, la necesaria buena voluntad de las partes contratantes para obrar, sin lesionamiento, las facultades que conviertan en impra-

ticable la idea: de suyo, y de hecho, la empresa sugestionada con su realización.

Es evidente que, en manera alguna, este buen ánimo manifestado por nosotros, sea el exponente de un contrato aconsejado por el solo alucinamiento de su atracción, desde luego que tal principio lo veda la honorabilidad de las partes, la seriedad de la empresa, los intereses de ellas, y el deber de la Comisión.

Varias son las formas con que el Concejo puede acoger el proyecto que se le propone: hacer al Municipio parte o accionista de la Empresa, mero contribuyente a ella o simple beneficiado en cambio de la concesión. Mas como ellas son materia o esencia propiamente del contrato y aun de convención aislada, el cumplimiento de la Comisión queda reducido a mirar el asunto bajo la faz legal de la concesión pedida, acompañada de alguna somera exposición de consideraciones generales.

La solicitud que en su propio nombre, el Sr Francisco Arango U. ha presentado a la Sala del Concejo, está justificada con la atribución que a esta corporación confiere el numeral 16 del Artº 169 del C.P y M. vigente.

Existe, pues, el ejercicio de un derecho en el pedimento, y el de una potestad legítima en la concesión.

Plantando así el fundamento legal del asunto, resta al Concejo determinar las bases generales de eficacia en el